

PRISION

Expediente procesal de

conocido por

Juan Aguilera Lora

Imp. P. C. de Burgos - Mod. 117

Hijo de *Joaquin* y de *Maria* esposo de *Francisca Espina Lora*
 edad *36* naturaleza *Borbon* partido de *Castellote*
 provincia de *Teruel* vecindad *Borbon* provincia *Teruel*
 domicilio *Plaza 4* religion *Ca* profesion *campesino*
 instrucción *ninguna* estado *casado* hijos *tiene*
 núm. de ellos *tres* antecedentes *ningunos* ingresa por *1ª* vez



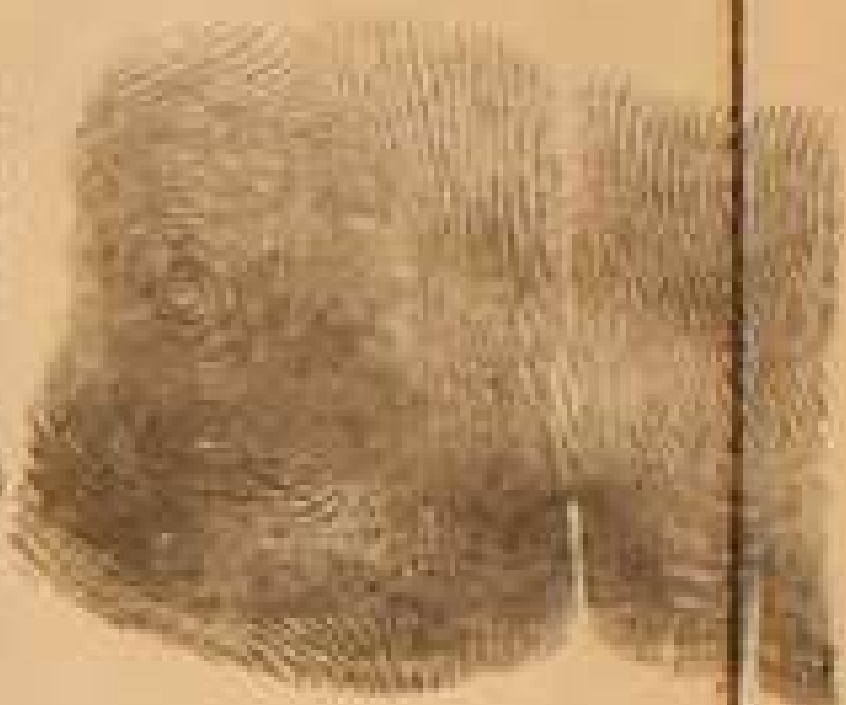
Entrada
Pulgar derecho

Señas particulares

12 años y 1 día

Fórmula dactilar

Salida
Pulgar derecho



Nº 13-5º

CAUSA

NUMERO			Juzgado	Secretaría	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo	Año				Ingreso	Salida
			<i>Auditor 5º</i>			<i>4-3-40</i>	<i>30-5-40</i>
						<i>In. Juan de M.</i>	

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
<i>4</i>	<i>Marzo</i>	<i>1940</i>	Ingresa en esta Prisión, procedente de <i>Prisión Castellote</i> entregado por <i>fuerza de la Guardia Civil</i> en concepto de <i>penado</i> a disposición del <i>Ilmo. Sr. Auditor 5º Región</i> con orden de <i>Excmo. Sr. Gobernador Civil de Teruel y oficio del Encargado del Depósito Municipal de Castellote, que se unen al expediente de Mariano Gresa Calve. Se participa.</i> <i>Vº Bº</i> EL DIRECTOR, <i>EL SUBDIRECTOR,</i>

FECHAS

VICISITUDES

DÍA MES AÑO

30 Mayo 1940

Conducido a la Prisión de S. Juan de Morerripos, en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, que se une al expediente de Cuadeto Abril Rajadel

V.º B.º

El Director



El Subdirector



5 Noviembre 1942

Se reciben informes de las Autoridades Locales de Bordon a efectos de Libertad condicional de este recluso. Se remiten a la Prisión de San Juan de M. donde fué conducido dicho recluso.

V.º B.º

El Director



El Subdirector



Los que subscriben, el colde, Jefe Local de Tolau-
ge y Comandante del puesto de la Guardia Bivul
del pueblo de Bordin, Fernu, por el presente informe,
hacen constar: que por parte de los in-
formantes no existe inconveniente al-
guno, para que al regreso de esta ve-
cinidad, Juan Aguirre San, se le
concedan los beneficios de libertad
condicionales con residencia en este pue-
blo.

Bordin treinta de Octubre, mil novecen-
tis noventa y dos

El colde, El Jefe Local de Tolauge,
Miguel Prieto Egan Tolau

El Comandante del puesto J. C.

Juan Rodriguez
Bv





72780
7-10-42

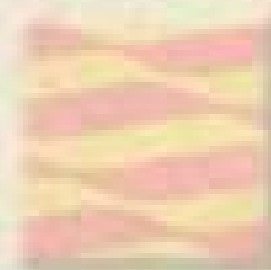
En cumplimiento a su superior telegrama de fecha 29 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. certificado suscrito por las autoridades locales del pueblo de Bordón de esta demarcación y por el que suscribe relativa no haber inconveniente en que le sea concedidos los beneficios de libertad condicional con residencia en su pueblo al penado de esa prisión de su ~~igna~~ dirección JUAN AGUILAR SANZ.

Dios guarde a V.S. muchos años
Castellote 31 Octubre 1.942.

El Comandante puesto.

Sr. Director de la Prisión Provincial de.

Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON



25580
25-10-72

En cumplimiento a su supe-
rior telegrama de fecha 29
del actual, adjunto tengo el
honor de remitir a V. S. ger-
tificado suscrito por las au-
toridades locales del pueblo
de Bordon en esta demarcación
y por el que suscribe relati-
vos no haber inconveniente en
que se sea concedidos los be-
neficios de libertad condicio-
nal con residencia en su pue-
blo al penado de esa prisión
de su línea dirección JUAN A-
GUILLAR DAVILA.
Dios guarde a V. S. muchos años
Castellote 21 Octubre 1.942.
El Comandante Puerto.

[Handwritten signature]

St. Director de la Prisión Provincial de.
Nagoya.



PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA
—
DIRECCION
—

Núm.

Adjunto me complazco en remitir a V., informes de las Autoridades locales de Bordon (Teruel), a efectos de libertad condicional, relativos al recluso JUAN AGUILAR SANZ, el cual fue conducido a esa Prision de su cargo el 30 de Mayo de 1940.

Dios guarde a V. muchos años
Zaragoza 5 de Noviembre de 1942

Sr. Director de la Prision Habilitada de SAN JUAN DE MOZA-
RRIFAR.-

DEPOSITO MUNICIPAL DE CASTELLOTE HABILITADO PARA PRISION

Hoja disciplinaria de Juan Aguilar Sanz de 36 años,

estado casado , delito Adhesión a la rebelión

Imp. Hijo de A. Perruca. - Teruel.

Día	Mes	Año	Correcciones o castigos y Méritos contraídos
12	Noi	1939	Ninguna, observando buena conducta

Castellote, 4 de Marzo de 19 40

El Alcalde encargado del Depósito municipal.

[Firma manuscrita]



DEPOSITO MUNICIPAL DE CASTELLOTE HABILITADO PARA PRISION

Hoja de conducción de Juan Aguilar Sanz
de 36 años, natural de Boradón
de oficio jornalero de estado casado hijo de
Josquin y de María instrucción si
que en el día de hoy sale conducido para Zaragoza
Ilmo. Sr. Director General de Prisiones a disposición
~~del Sr. Juez Militar de Alcañiz, yendo socorrido hasta su destino, sin antecedentes penales~~

RESEÑA FÍSICA

Coloración	Iris	Cabeza	Largo
	Cabello		Ancho
	Piel		Dedo m.
Talla		Pi	Codo



Señas generales

Cara , boca
barba , frente
nariz , oreja
rasgos característicos

Fórmula dactiloscópica

Motivo de la conducción orden de la
Dirección General de Prisiones

Señas particulares y cicatrices

Delito Adhesión a la rebelión
Pena 12 años 1 día
Fecha de su cumplimiento

Traje que viste

OBSERVACIONES



Castellote 4 de Marzo de 19 40

El Alcalde

Encargado del Depósito municipal.

[Signature]

[Handwritten signature]

libro

EXPEDIENTE penal de Aguilar Famos Juan

: *hijo de*

: y de



Esposo de Francisca Espada; edad 36 años; fecha del nacimiento 16-4-1904

Curaleza Bordon ; partido Candelero ; provincia Cruces

1) lugar de id; provincia C. Cruel; domicilio Plaza U

profesión Campeño ; instrucción al ingresar Biene : lee si : escribe si : hitos

habidos en el matrimonio 2 varones y 1 hembras; edad del mayor 7 años, y del menor 3 años

¿Es reincidente? Antecedentes penales y en qué consisten

Imp. T. P. de Alcalá.—Mod. 120

SEÑAS GENERALES		FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
		DIA	MES	AÑO		AÑOS	MESES	DÍAS
COLOR DE	Iris (ojos)	26	Julio	1939	Fué sentenciado por Consejo de Guerra en Alcañiz por su delito de Auxilio a la rebelión			
	Cabello							
	Piel							
	Cejas							
	Ojos							
	Nariz				a la pena de Doce años y un día			
	Cara				rehabilitación manual	11	11	31
	Boca				San Juan			
	Barba							
	Estatura 1m. cm.					según testimonio librado por D. Federico Carrión Marcos		
Señas particulares					en causa n.º 1622			
					Abono de prisión preventiva		3	14
					Le resta por extinguir	11	8	17
		1	Mayo	1939	Se le cuenta el tiempo.			
		31	Mayo	1940	Ingresó en este Establecimiento.			
		26	Abil	1950	Extinguirá su condena.			
Fórmula dactiloscópica								
dcha.								
izqda.								

PULGAR DERECHO

de 19

 $V. B.$

El Director.

El Subdirector-Administrador.

FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	Tiempo de condena		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
6	Marzo	941	Se recibe y une oficio de la Dirección General de Prisiones, participando haberle sido impuesto la pena de 12 años y 1 día en Casa N.º 1.832. Se interesa al Juzgado Ejecuciones de Alcañiz testimonio y liquidación de condena. V.º B.º El Director, El Oficial de Oficinas, <i>Andrés Ortíz</i>			
2	Julio	941	Se recibe y une al expediente de Ramón Vivas Odeus na oficio de la Dirección Gen. de Prisiones, ordenando el traslado de este preso a la Prisión de Huesca a disposición de la Dirección Gen. de Regim. Separados. P. B.º El Subdirector El Oficial de Oficinas, <i>Andrés Ortíz</i> El Director, <i>Francisco</i>			
20	Julio	941	Es entregado para su traslado a la Prisión Provincial de Huesca a disposición de la Dirección General de Regim. Separados y en virtud de orden de la Gobierno Civil de esta Plaza, que se une con la de salida al expediente de Ramón Vivas Odeus. Se participa. V.º B.º El Subdirector. El Oficial de Oficinas, <i>Andrés Ortíz</i> El Director, <i>Francisco</i>			
24	Julio	941	Se recibe y une al expediente de Ramón Vivas Odeus, oficio de la Prisión Provincial de Huesca, participando el ingreso de este penado en aquél Establecimiento. V.º B.º El Subdirector. El Oficial de Oficinas, <i>Andrés Ortíz</i> El Director, <i>Francisco</i>			

FECHAS

VICISITUDES

Día Mes Año

7 Agosto 1941

Se recibe testimonio y liquidación de condena procedente del juzgado de Ejecutorias de General según los cuales en causa n.º 1622 se fue imputada la pena de doce años y un día de Reclusión menor, que extinguió el día 26 de Abril de 1951. Se acusa recibo y remiten dichos documentos a la Prisión Provincial de Huasca a donde fue trasladado este preso el día 20 de Julio último.

V.º B.º El Subdirector El oficial-Oficina
El Director *[Firma]* Juan Truller

15 Agosto 1941

Se recibe y une oficio de la Prisión Provincial de Huasca participando haber recibido los documentos a que se refiere la anterior diligencia.

V.º B.º El Subdirector-Act. El oficial-Oficina
El Director-Act. *[Firma]* Juan Truller

23 Mayo 1942

Remigresa procedente de la Prisión de Barbacha (Huasca) a disposición de la Dirección Genl. de Regiones Desastadas, para trabajar en Huasca. Remite testimonio y liquidación de condena condenada a la pena de la prisión. Se participa recibo y modificaciones.

V.º B.º El Subdirector
El Director *[Firma]* *[Firma]*

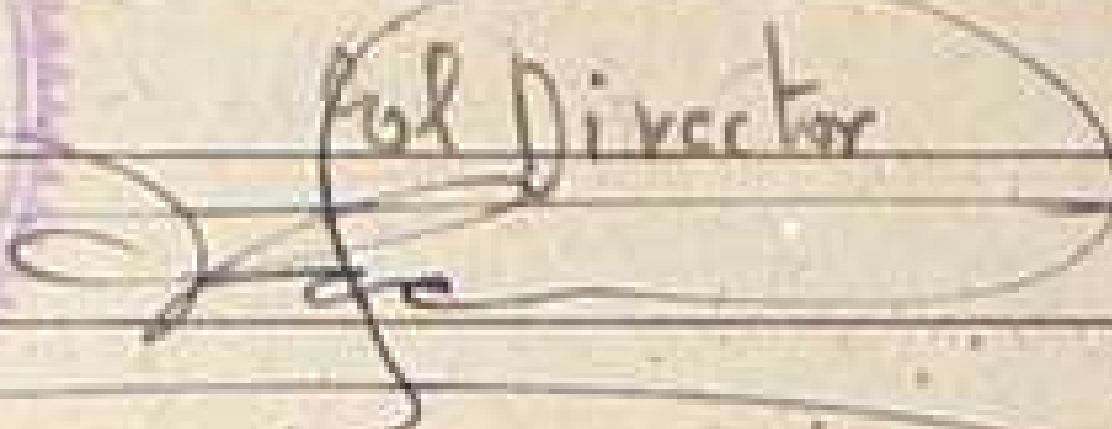
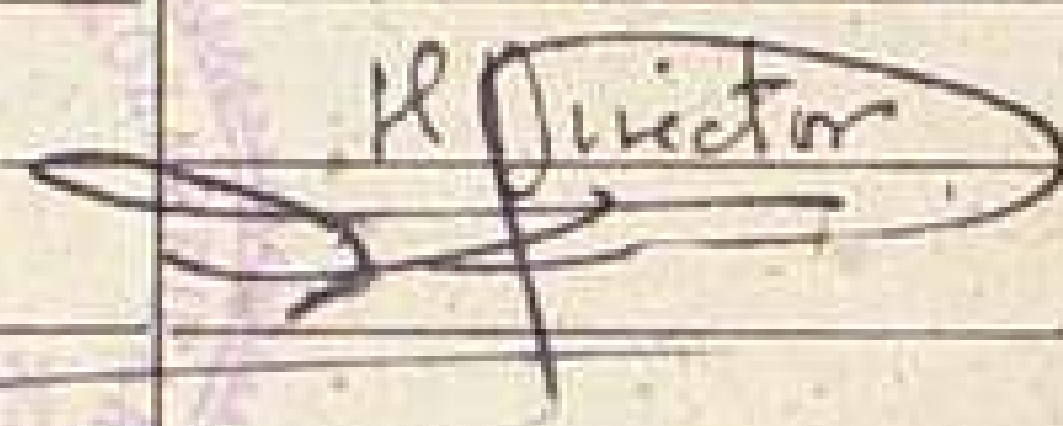
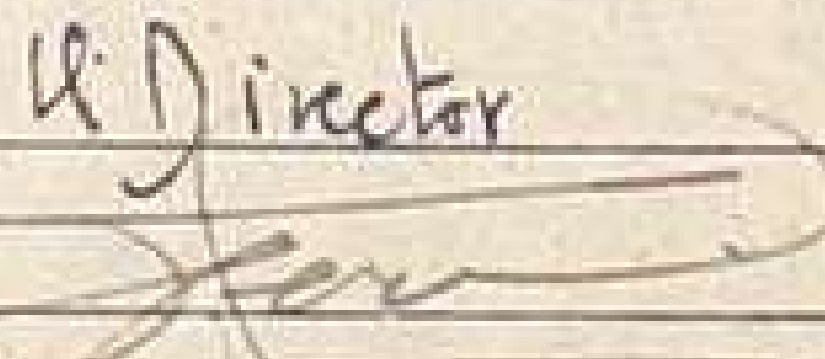
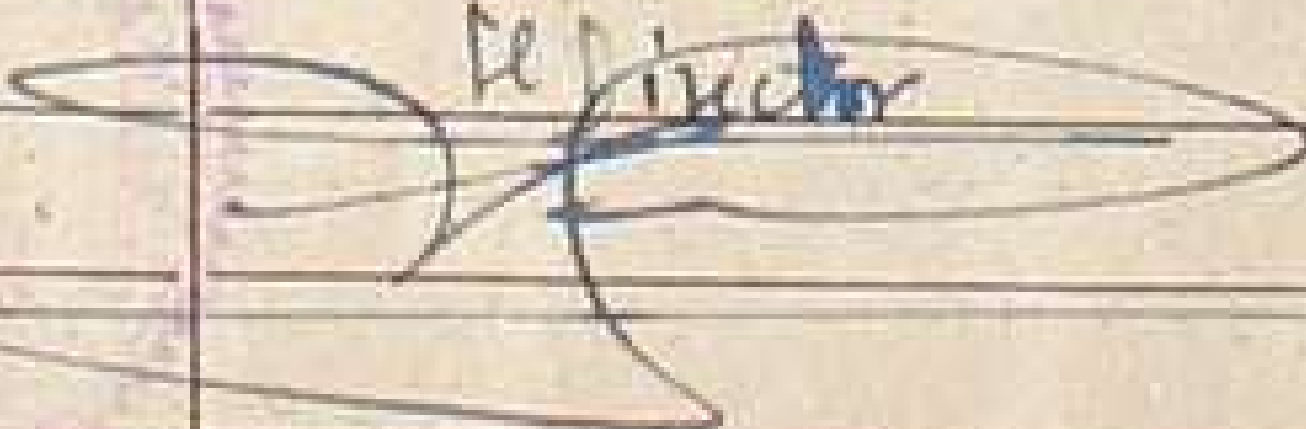
27 octubre 1942

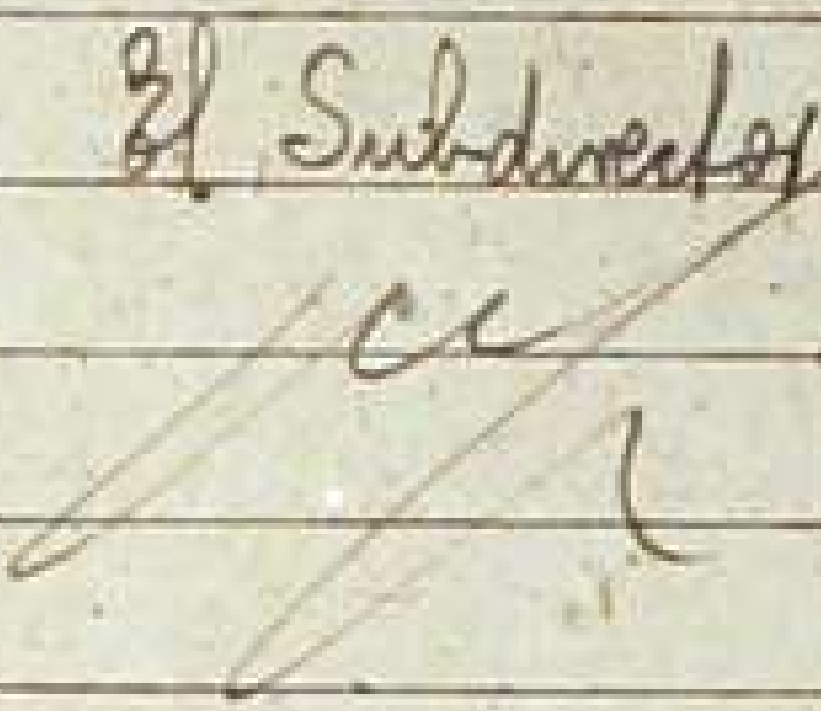
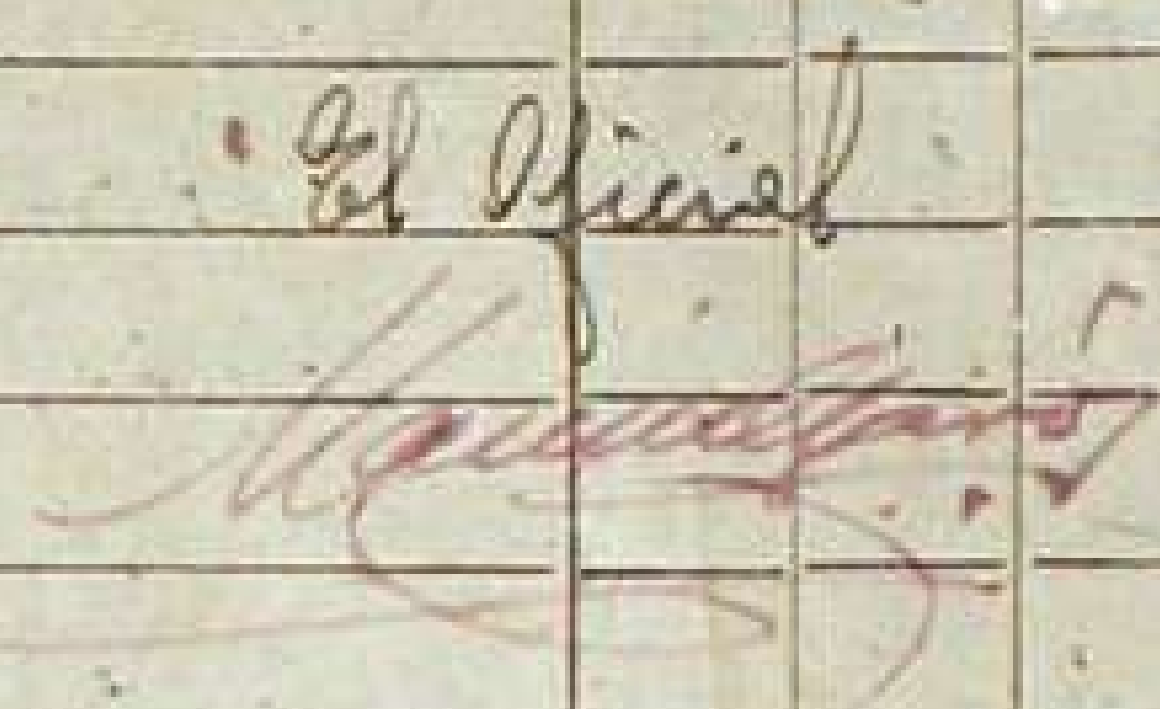
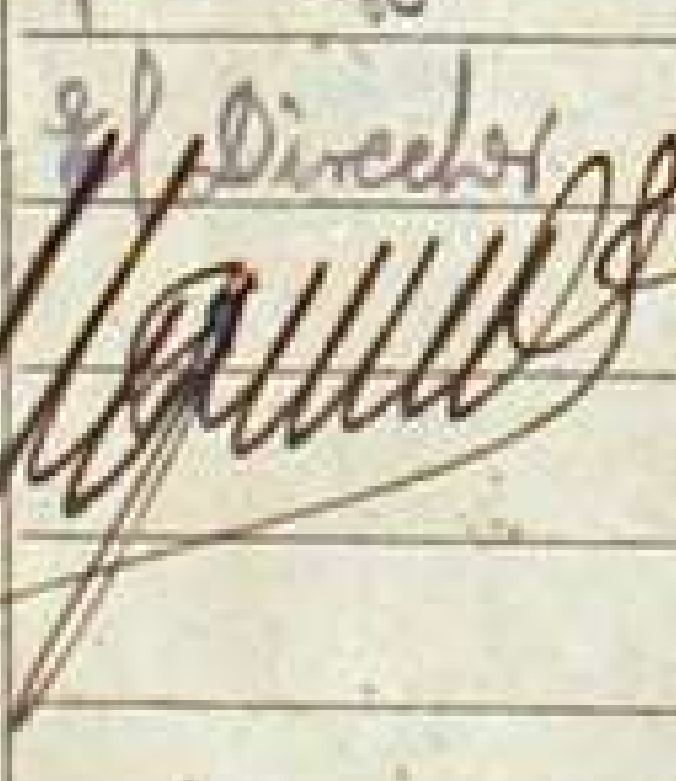
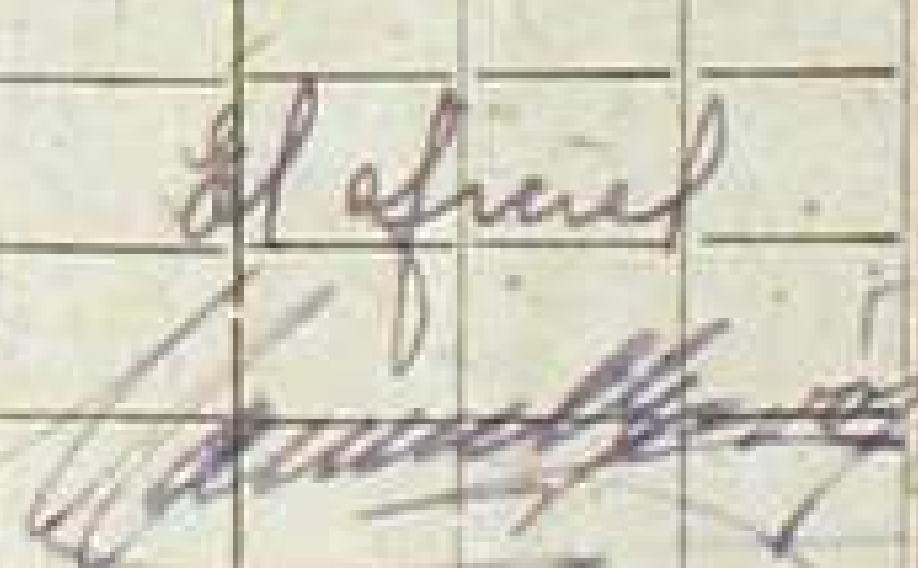
Se interesa telegraficamente de las tres Autoridades de Bordon (General) informe sobre conveniencia, concesión libertad condicional y residencia. Se remite ficha modificaciones.

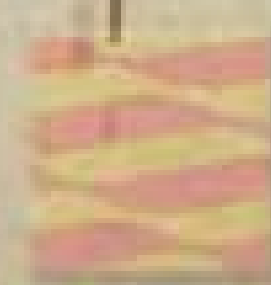
V.º B.º El Subdirector
El Director *[Firma]* *[Firma]*

Juan Aguilar Sanz

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
30	octubre	1942	Es puesto en prisión atenuada en virtud de man- damiento de Audiencia de Guerra de la 5.ª Región por la causa nú. 16.22-39 por aplicación de la beneficencia de la ley de 16 octubre corriente. Se par- ticipa y remítense alteraciones y modificaciones la citada orden y la de salida, se unen. V.º B.º El Director El Subdirector
17	Novbre	1942	Se reitera a las autoridades de Bordon informe sobre concesión de libertad condicional y residen- cia en este penado. V.º B.º El Director El Subdirector
25	novbre	1942	Se recibe y un informe de la Guardia Civil de Castellote (Cuenca) favorable con aquella residen- cia a concesión beneficio libertad condicional. V.º B.º El Director El Subdirector
1	Diciembre	1942	Se recibe y un informe del Alcalde de Bor- don (Cuenca) favorable con aquella residencia a la concesión beneficio de libertad condicional. Se interesa nuevamente de Falange de dicha lo- calidad informe sobre concesión libertad condicional y residencia puesto que en esta Dirección no se han recibido como participa el Alcalde, de haber sido remitiendo, firmados y sellados por las tres autoridades conjuntamente. V.º B.º El Director El Subdirector
2.	Dicre	1942	Se recibe y un oficio informe de Falange de Bordon favorable a la concesión de libertad condicional con aquella residencia de V.º B.º El Director El Subdirector

FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
12	enero	1943	Se remite a la Comisión Provincial propuesta de libertad condicional a favor de este penado con arreglo a la ley de 15 de octubre de 1942 por haberlo así acordado la Junta de Disciplina de este establecimiento en sesión de esta fecha. Se anexa la certificación prevista y copia de los informes Vº Bº El Director 			
22	enero	1943	Se recibe y une oficio informe Falange Bordon favorable concesión libertad condicional con aquella instancia Vº Bº El Director 			
29	enero	1943	Es puesto provisionalmente libertad condicional este penado virtud orden tgráfica Dirección Gral Prisiones que se une al expediente de José Romay allora. Se participa Centro Directivo se halla prison atenuada. Se remiten la certifiados al Capitán Gral 5º Region, Dirección Gral. Prisiones, y Alcalde Bordon para su archivo y entrega al interesado Vº Bº El Director 			
15	febrero	1943	Se recibe y une oficio Alcalde Bordon acusando recibo de los Certifiados libertad condicional Vº Bº El Director 			

FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
3	Junio	1947	En libertad definitiva por indulto. - Se recibe y me oficio del Juzgado Militar de Ejecuciones de esta Plaza adjuntando testimonio de indulto a favor de este penado por la causa n.º 1688. - Se acuerda recibir. Se remiten certificados a las autoridades correspondientes; a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Tercel y al interesado por conducto de la misma. Se participa al Subdirector General de Libertad Vigilada. Yo B.º El Director  El Subdirector  El Oficial 			
2	Septiembre	1947	Se reciben de la Junta P. de Libertad Vigilada de Tercel los dos certificados de liberación debidamente diligenciados por el titular. - Se remiten a las autoridades correspondientes. Yo B.º El Director  El Subdirector  El Oficial 			



Prisión

Provincial de Zaragoza

Expediente procesal de

conocido por

Juan Aguilar Sanz

Imp. T. P. Alcalá.—Mod. 117

Hijo de Joaquín y de María esposo de Francisca Espada Giner
 edad 36 naturaleza Bordon partido de Castellote
 provincia de Teruel vecindad Bordon provincia Teruel
 domicilio Plaza 6 religión Ca profesión Campa
 instrucción tiene estado casado hijos tiene
 núm. de ellos tres antecedentes ingresa por 1ª vez

Pulgar derecho	ENTRADA	SEÑAS PARTICULARES	SALIDA	Pulgar derecho
		FORMULA DACTILAR		

CAUSA

NUMERO			Juzgado	Secretaría	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo	Año				Ingreso	Salida

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
4	Marzo	1940	Ingresos en esta Prisión, procedente de Prisión Castellote entregado por fuerza Guardia Civil en concepto de preñado a disposición de Excmo D. D. Ilmo Sr. Comandante 5ª Región con orden del Excmo Sr. Gobernador Civil de Teruel y oficio del Encargado del De- posito Municipal de Castellote, que se unen al expediente de Mariano Gresa Galve. Se participa. Durante su estancia en este Establecimiento

FECHAS

VICISITUDES

Día

Mes

Año

miento ha observado Buena conducta

Lr Copia

Zaragoza 7 de Mayo de 1940

Ve 130

Lr Director

Lr Subdirector



[Signature]

[Signature]



PRISION PROVINCIAL

DE

HUESCA

DIRECCION

Núm. 5859

N.º { Sumario 1622 }
 { Rollo } 19

Secretario

Ilmo. Sr. 15-8-41
 7653

Tengo el honor de manifes-
 tar a V. I. que en el día de
 hoy se ha recibido en este
 Establecimiento testimonio y li-
 quidacion de condena

de
 la sentencia dictada contra

JUAN AGUILAR SANZ

en causa instruida en el Juz-
 gado de

por el delito de

y de la que se
 expresan al margen los núme-
 ros y año.

Viva V. I. muchos años.

Huesca 14 de agosto

de 1934



Imp. E. R. Alcalá - Mod. 160

Señor Director de la Prision de

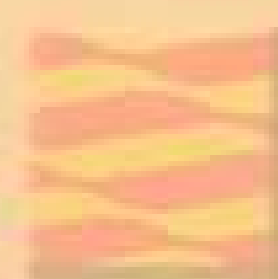
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

SAN JUAN DE MOZARZAR

GOBIERNO
 DE ARAGON

REGIONAL GOVERNMENT

ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

PRISION PROVISIONAL "LAS CAPUCHINAS", - Barbastro, -

Hoja de conducción de Juan Aguilas Sanz.
de 37 años, natural de Bordón(Teruel).
de oficio labrador., de estado casado con 3 hijos,
hijo de Joaquin y de Maria.-, instrucción tiene.-
que en el día de hoy sale conducido para la Prisión de
San Juan de Mozarrifar(Zara goza) por orden de la Dirección Gene-
ral de Prisiones. y a disposición de la D.G. de Regiones Devastadas,
yendo socorrido hasta destino.- con antecedentes penales.

SEÑAS FISICAS

Coloración. { Iris
 { Cabello
 { Piel
Talla
Cabeza { Largo
 { Ancho
Dedo m.
Pie
Codo

Pulgar derecho

Señas generales

Cara , Boca
Barba , Frente
Nariz , Oreja
Rasgos característicos

Fórmula dactiloscópica

Motivo de la conducción su traslado e
ingreso en la Prisión de San Juan
de Mozarrifar.-

Señas particulares y cicatrices

Delito Auxilio a la rebelión.-
Pena 12 años y 1 día.

Fecha de su cumplimiento 26 Abril 1951.

Traje que viste

el del país.-



OBSERVACIONES

Barbastro 23 de Mayo de 1942.-

El Director.-

[Handwritten signature]

GOBIERNO
DE ARAGON



PRISION PROVISIONAL "LAS CARUCHINAS" DE BARBASTRO

Documentación que se remite correspondiente al penado
trasladado a la Prisión de San Juan de Mozarrifar.-

JUAN AGUIAR SANZ.-

Hoja de conducción.-

id disciplinaria.-

Certificado de higiene.-

Testimonio y liquidación de condena.



GOBIERNO
DE ARAGON

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature or name.]



GOBIERNO
DE ARAGON

Comision Provisional de Capuchinas Barbastró

Hoja disciplinaria de
edad 37 años, estado

Juan Aguilar Sanz

casado

, delito

Auxilio a la Rebelion

Imp. T. P. A.—Mod. 132

Día	Mes	Año	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS
			ninguna

JUAN AGUILAR SANZ

Liquidación de condena del sentenciado en la causa n.º 1622

IMP. LA RIMA DE LAS TINTAS

	Años	Meses	Días
FUÉ CONDENADO A LA PENA DE DOCE AÑOS Y.....			
UN DÍA DE RECLUSIÓN ANTERIOR.....	11	11	31
ABONO			
En prisión preventiva desde el 1 de Mayo..... de 1939 hasta			
el 12 de Agosto de 1939 fecha en que se hizo firme la sentencia		3	12
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva..	11	8	17

Dejará extinguida la condena el día veintiseis de Abril

de mil novecientos cincuenta y uno.

Teruel Zaragoza. a 4 de Agosto de 1941.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

EL SECRETARIO

Charra

[Firma]
GOBIERNO
DE Aragón

DON TEODORO GARRICK MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN LA
CAUSA N.º 1622, INSTRUIDA CONTRA JUAN AGUILAR SANZ
POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE
INFANTERIA DON LAMBERTO LOPEZMARVA.-

CERTIFICO: Que a los folios 40 y 41 de dicho procedimiento figuran las ac-
tuaciones que copiadas literalmente dicen: SENTENCIA.-En la Ciudad de Alcaniz a
veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Vis-
to por el Consejo de Guerra Permanente de Teruel, la presente causa sumarisima de
urgencia num. 1622, contra los procesados RAMON SANZ VILLANUEVA, JULIAN ZAPATER
MILLAN Y JUAN AGUILAR SANZ, oido el Ministerio Fiscal, el Defensor, y los procesados
siendo Ponente el Oficial segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico-Militar Don Vic-
toriano Saura y Bastida, y RESULTANDO: que el procesado RAMON SANZ VILLANUEVA, de
41 años de edad, casado, jornalero, natural de Calanda y vecino de Cuevas de Cañart
(Teruel), afiliado al partido Radical Socialista y a la C.N.T. prestó servicio de
guardia armado, tomó parte en la destrucción de la Iglesia y convento e intervino
en saqueos, junto con otros, todos armados, fueron al monte en busca de personas de
derechas huidas, sin que encontraran a nadie, intervino en la destitución de todos
los funcionarios del Ayuntamiento, intervino en la incautación del molino aceitero
y requisó ganado. El procesado JULIAN ZAPATER MILLAN, de 34 años, casado, labrador
y vecino de Bordon, de muchos antecedentes, tomó parte en la destrucción de la Ig-
lesia y quema de imágenes, interviniendo en saqueos y requisas, fué miembro del
comité y secretario de la C.N.T. y como tal dirigió una denuncia al Gobierno de
Caspe, sobre una manifestación de personas de derechas, fué guía de las fuer-
zas rojas cuando estas evacuaban, para evitar que fueran capturados por los nacio-
nales. que el procesado JUAN AGUILAR SANZ, de 35 años, casado, labrador y vecino de
Bordon de antecedentes izquierdistas, se presentó en zona roja voluntario desde
Francia donde se encontraba al iniciarse el Movimiento, siendo nombrado miembro
del comité de Abastos, interviniendo como tal en requisas y saqueos, formó parte
de una junta calificadora de incautaciones, clasificando como fascista a un veci-
no, cuando le fué consultado el caso por el Gobierno de Caspe, profiriendo la ma-
nifestación de que declarar a un fascista era una honra, huyó a la zona marxista
al entrar las tropas españolas. Hechos que se declaran probados.-CONSIDERANDO: que
los hechos expuestos en el anterior resultando, imputados a los tres procesados
son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el
párrafo 1.º del art. 240 del Código de Justicia Militar, del que son autores los re-
feridos procesados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la
responsabilidad en ninguno de ellos.-CONSIDERANDO: que todo responsable criminal-
mente de un delito o falta lo es también civilmente así procede declararlo sin
determinar su cuantía la que será fijada en su día, de conformidad con lo dispo-
sto en la Ley de 9 de febrero de 1.939.-Vistos los artículos citados y demás de
general aplicación.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a los procesados
RAMON SANZ VILLANUEVA, JULIAN ZAPATER MILLAN, y JUAN AGUILAR SANZ, como autores de
un delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias modificativas a la pena
de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, con las accesorias de inhabilitación ab-
soluta durante el tiempo de condena, siéndoles de abono el tiempo de la prisión
preventiva sufrida y sin hacer expresa declaración de las responsabilidades ci-
viles, las que se fijarán en su día por el organismo competente, con arreglo a la
Ley de 9 de febrero de 1.939.-Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y
firmamos.-Juan Aguilar.-Marcelo Lafuente.-Leocadio Robles.-Luis Soler.-V. Saura.-
Rubricados.-Zaragoza a 13 de Agosto de 1.939.-Año de la Victoria.-RESULTANDO: que
instruida esta causa por los trámites de juicio sumarisimo de urgencia bajo el
n.º 1622-39 de registro contra RAMON SANZ VILLANUEVA y con más y ordenada su vis-
ta y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebróse este el
día 26 de Julio último, dictándose sentencia por la que se condena a los procesa-
dos a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias de
inhabilitación absoluta durante la condena, como autores responsables de un deli-
to de auxilio a la rebelión militar sin circunstancias modificativas, sancionán-
do en el art. 240 del Código de Justicia Militar. Este pronunciamiento con la con-
siguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexas, se funda en los he-
chos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir.-CONSIDERANDO
que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de la
causa, la declaración de hechos probados concuerda con lo que del expediente
se desprende, estando dicho no existiendo error manifiesto en la calificación
de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en su parte
jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena, por lo que en los artí-
culos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto
936, procede aprobar la repetida sentencia

Vistos los preceptos citados, Decretos-Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y demas de general aplicación, -ACUERDO: Poner a mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria. - Con los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonio y demas trámites. - El Auditor. - Ignacio Grau. - Rubricado. - Hay un sello en ltr. que dice: Auditoria de Guerra. - 5ª Región Militar. -

Y para que conste, extendiendo el presente testimonio con el Vº. Bº. d. Sr. Juez en Teruel a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Vº. Bº.

Ignacio Grau

Ignacio Grau



GOBIERNO
DE ARAGON



AUDITORÍA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGIÓN MILITAR

NEGOCIADO CONMUTACIONES

Num. 44710

Juan Aguilar Saur

ENTRADA
30-10-42
N.º 811

Ampliados por la Ley de 16 de Octubre de 1942, los beneficios de libertad condicional otorgados por la Ley de 1.ª de Abril de 1941 en las mismas condiciones determinadas en esta últimamente citada disposición, a los condenados por rebelión militar por hechos realizados entre el 18 de julio de 1936 y 1.ª de abril de 1939, a penas de privación de libertad que no excedan de 14 años y 3 meses, se servirá en virtud de la presente, poner en prisión atenuada al recluso que al margen se expresa, a resultas de la Causa número 1638/29 en la que ha sido condenado a la pena de doce años y un día reclusión menor sin perjuicio de que por V. S. le sea tramitado el oportuno expediente de libertad condicional, debiendo darme cuenta del cumplimiento de la presente orden y del lugar en que el recluso fija su residencia, ordenándole asimismo su presentación en esta Dependencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, a 29 de Octubre de 1942

Por delegación de S. E.
P. EL AUDITOR

Bois



Mr. Director de la Prisión Sans Juan de Mozarrifar

Prisión Provincial de ZaragozaDIRECCIÓNFILIACIÓN Y DATOS

Fijaré mi residencia, en:

Bordon, c/Pla-
*za n.º 4.*Puesto Guardia Civil más
próximo a su domicilio.*Castellote*
(Fermel)

ENTERADO

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los
Sres. Oficiales de servicio en el Rastrillo
y Puerta Principal de la Prisión permitan la
salida, previamente identificado, al recluso

Juan Aguilar Lanz el cual es recluso en Prisión
de guerra en virtud de orden de la Audito-
ria de Guerra de la Plaza, fijando su residen-
cia y Puesto de la Guardia Civil en el lugar
que al margen se indica.

devolviendo la presente cumplimentada.

Juan Aguilar Lanz San Juan (Zaragoza) 30 de Octubre de 1942

El Director,

Sr. JEFE DE SERVICIOS.



plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

CUMPLIMENTADO

El Oficial del Rastrillo,

El Oficial de Rotonda,

ME HICE CARGO

Zaragoza de de 194

El Jefe de la Fuerza,

DON JOAQUIN GARNICA GRIJALBA, SUBDIRECTOR DE LA PRISION
HABILITADA DE SAN JUAN DE MOZARRIFAR (ZARAGOZA) DE LA QUE
ES DIRECTOR DON FRANCISCO FRANCO BLAS.

CERTIFICO: Que el penado de este Estableci-
miento *Juan Aguilar Linares*
durante su permanencia en el mismo ha observado
buena conducta sin que haya sido objeto de corre-
ccion ni recompensa alguna.

Y para que conste, en cumplimiento
de cuanto determina el articulo cuarenta y cu-
atro del vigente Reglamento de Prisiones, expedido
el presente que visado y sellado firmo en San Juan
de Mozarrifar a *veintinueve* de *diciembre* mil novecien-
tos cuarenta y *dos*.

Vº Bº
EL DIRECTOR.

[Signature]
 GOBIERNO
DE ARAGON



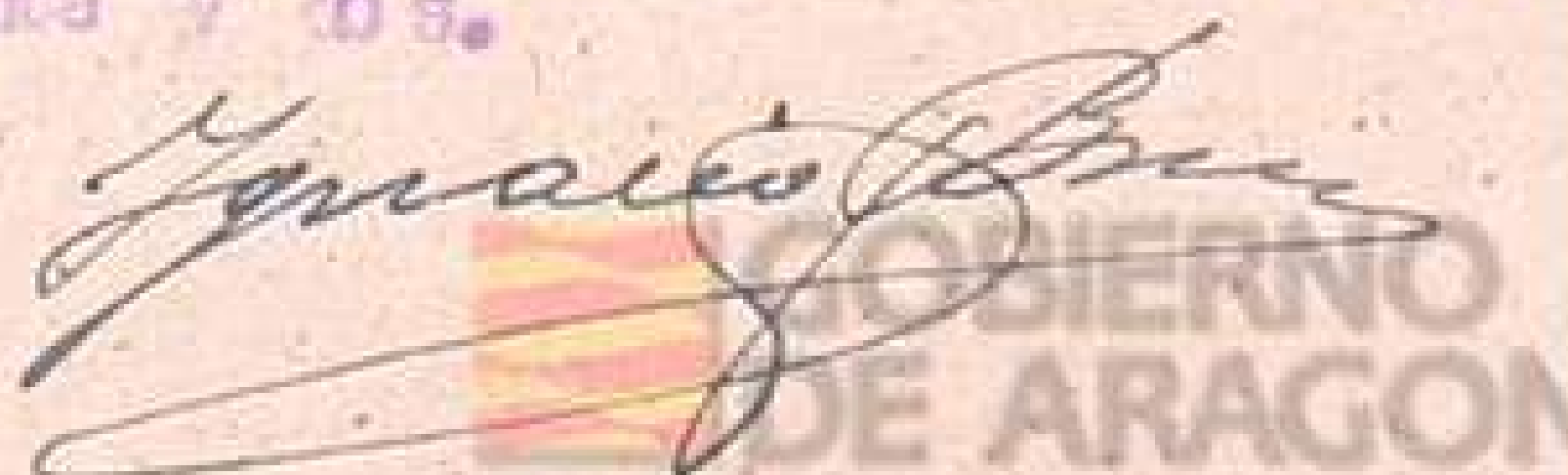
GOBIERNO
DE ARAGON

DON IGNACIO BRUNA P. SERRANO, CAPELLAN DE LA PRESENIA.
MILITARIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS (BARCELONA)

CELEBRACION: Que el pasado de este establecimiento

ha consistido a las clases de Religión poseyendo en la actualidad, la suficiente cultura religiosa. Juan Aguilar Sans

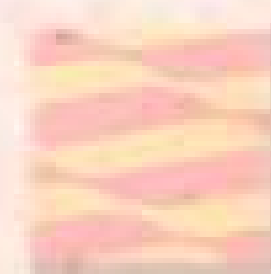
Y para que conste, en cumplimiento a lo dispuesto en la nueva primera de la Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno para la explicación de lo prescrito en el decreto de veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta, expedido al presente en San Juan de los Rios a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.


GOBIERNO DE ARAGON

D. JACINTO YUS VALERO, OFICIAL MAYOR DE LA PRISION D
HACIENDA DE SAN JUAN DE MOARRIAR (ZARAGOZA).

CERTIFICO, que el penado de este Estable-
cimiento *Juan Aguilar Sanz*
sabe leer y escribir poseyendo en la actualidad
la suficiente cultura general.

Y para que conste, en cumplimien-
to de lo dispuesto en la norma 1.ª de las dicta-
das en 5 de enero de 1941, para la aplicación de
lo prescrito en el Decreto de 23 noviembre de
1940, expido al presente en San Juan de Moarriar
para ~~requisitos~~ de diciembre de mil novecientos
cuarenta y dos.



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 18 del actual N° 13867, tengo el honor de comunicar a V.S. que este puesto con fecha 31 del anterior informe a esa Prisión de su digna dirección en el sentido de que no había inconveniente para que se le concedieran los beneficios de libertad condicional en su residencia de Bordon al vecino del mismo de esta demarcación JUAN AGUILAR SANZ. - Dios Guarde a V.S. muchos años. - Castellote 22 de noviembre de 1942. - El Comandante Puesto. - Jose Rodriguez Ruiz. - Rubricado. - Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar. - Hay un sello en tinta que dice. - 307 Comandancia de la Guardia Civil Rural Puesto de Castellote. -

Alcaldia de Bordon (Teruel) Numero 589. - Consecuente a su escrito N° 13368 de fecha 17 del actual, tengo el honor de participar a Vd. que a su debido tiempo y juntamente con el Jefe Local de F.E.T y de las J.C.N.S. y Comandante Puesto de la Guardia Civil, fue contestado su telegrama de 27 del **octubre** proximo pasado en el sentido de que no había impedimento alguno por parte de dichas Autoridades, para que el recluso de esta vecindad JUAN AGUILAR SANZ se le concedan los beneficios de libertad condicional, con residencia en esta localidad. - Dios Guarde a Vd. muchos años. - Bordon. - a 26 de noviembre 1942. - El Alcalde. - Luis Amador. - Rubricado. - Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). - Hay un sello en tinta que se lee. - Alcaldia de Bordon. -

Consecuente a su escrito N° 14117 de fecha 1º del que cursa me complace en participar a Vd. que como va se hacia constar en el informe emitido por el que suscribe juntamente con los señores Alcalde y Comandante de la Guardia Civil de esta Jefatura local no existe inconveniente alguno para que el recluso de esta vecindad JUAN AGUILAR SANZ se le concedan los beneficios de libertad condicional con residencia en esta localidad. - Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista. - Bordon a 16 de Dbre 1942. - El Jefe Local. - Joaquin Paez. - Rubricado. - Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar. - Hay un sello en tinta que dice. - Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S. Bordon (Teruel). -



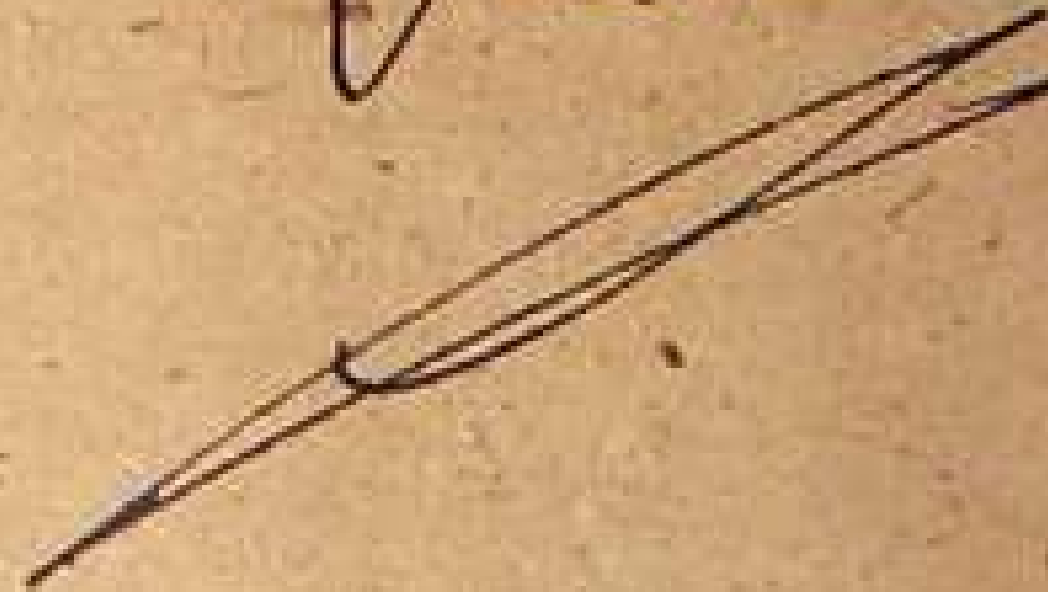
Juan de Mozarrifar a venticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta

Vº Bº

EL DIRECTOR/



EL SUBDIRECTOR

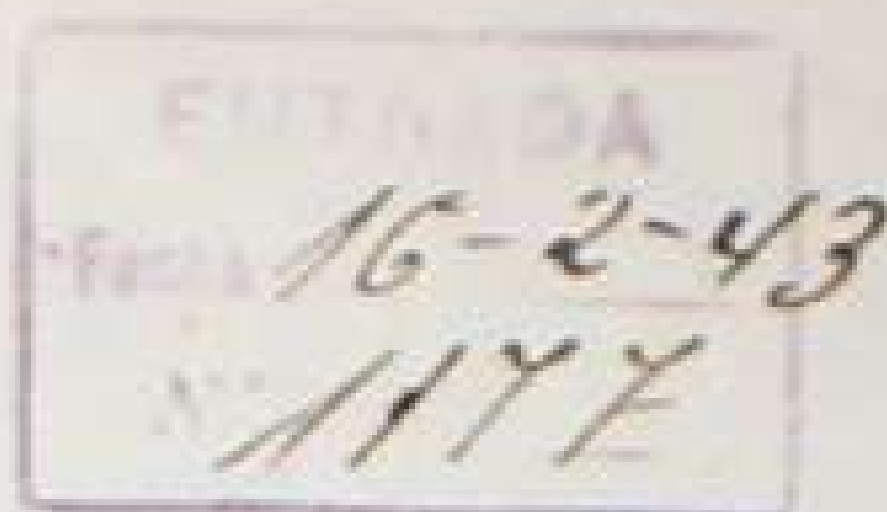


GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDÍA
DE
BORDÓN
(TRUQUE)

Número 28



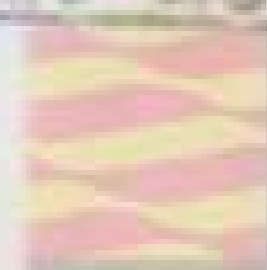
Me complace en acusar recibo a V.S. de su atento escrito número 1451, de fecha 29 de enero próximo pasado, así como también de los dos certificados de "divertas condiciones" que relativos al penado de esta vecindad Juan Aguiar Sanz, tuvo a bien remitirme juntamente con su escrito antes referido.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bordón, 12 de febrero de 1943.
El Alcalde,

Miguel Quirós



Dr. Director de la Prisión Habilitada de
San Juan de Mozarrifar.



GOBIERNO
DE ARAGON

13-1-1971

Manuel P. ...



02862

10 MAY 1947

CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITARJuzgado núm. *Ejecuciones*Ref. al núm. *3020-1*

Documentos

Testimonios *indulto*~~L. Condena~~~~H. Condena~~~~H. H. Penal~~~~D. de Notificación~~

Procedimiento n.º

Ref. San Juan de
Mozarrifar

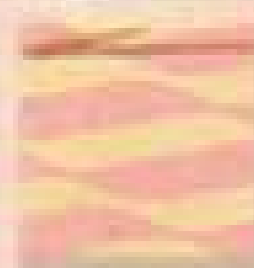
Cumplimentando lo ordenado por la
Superioridad, adjunto tengo el honor de
remitir a V. los documentos del margen,
relativos a *Angel*
Apurilán Sanz
encartado en el procedimiento número
1622, rogándole se digne acusarme
recibo para constancia en autos.

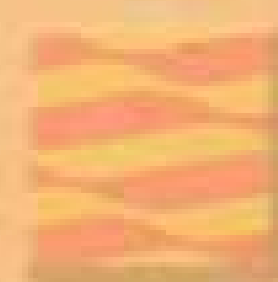
Dios guarde a V. muchos años.

Teragona a *9*
de *Mayo* de 1947
El *Comte* JUEZ,

Sebastián Ang-

Señor *Director de la Prisión Provincial*
Plaza





GOBIERNO
DE ARAGON

Al folio ————Dictamen del Señor Auditor de Guerra.—Excmo. Señor—De conformidad con el precedente informe del Fiscal y por los mismos fundamentos legales en él aducidos, procede que V. E. acuerde hacer aplicación de los beneficios de indulto total del resto de la pena que le quede por cumplir, declarando extinguida la responsabilidad que pudiera haber contraído, en favor del penado ANGEL AGUILAR SANZ condenado por el delito de rebelión

a la de 12 años y 1 día en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236) y artículo 3.º, párrafo 1.º de la Orden complementaria del día 27 del mismo mes y año (D. O. núm. 245); debiendo considerarse no obstante que el expresado beneficio quedaría sin efecto en casos de reincidencia o reiteración, y sin que se extienda, desde luego, a las penas accesorias que acompañan a la principal impuesta.—Para notificación, curso de testimonios y demás trámites de ejecución, pasará este actuado al Juez de Ejecuciones de esta Plaza.—V. E., no obstante, resolverá.—Zaragoza, 5 de mayo de 1947.
El Auditor.— Angel Bernal.—Rubricado y sellado.—

Al folio 8º.—Decreto de la Autoridad Judicial.—En Zaragoza, a 7 de mayo de 1947.—De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1.º del Decreto de 9 de octubre de 1945 (D. O. núm. 236), y atribuciones que me confiere el artículo 1.º de la Orden de 27 del mismo mes y año, acuerdo conceder los beneficios de indulto total del resto de la pena que le quede por cumplir, en favor del penado ANGEL AGUILAR SANZ, sin que afecte a las penas accesorias, que acompañan a la principal que se indulta.—Pasen estas diligencias en unión de la Causa núm. 1622- razón de la condena al Juez de ejecuciones de esta Plaza, para que sean unidas a la misma y cumplimente cuanto se propone en el referido dictamen Auditorial.—El Capitán General. Sanchoz.—Rubricado.—

Y para que conste y para su remisión, a la Prisión expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Señor Juez Instructor en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siet

V.º B.º

Ang-

Sanchoz

AURELIO GARCIA AGUILAR Soldado de Sanidad

secretario del

Juzgado Militar de Ejecuciones de esta Plaza, del cual es Juez Instructor el

Comandante de Infantería DON SEBASTIAN BOSQUE VENTURA

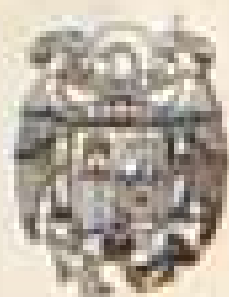
CERTIFICO: Que en la Causa número 1622- seguida contra JUAN AGUILAR SANZ

y a los folios que se indicarán, obran un informe del Ministerio Fiscal, un dictamen del Señor Auditor de Guerra y un Decreto de la Autoridad Judicial, que copiados literalmente, dicen como sigue:

Al folio 21.—Informe del Ministerio Fiscal.—«Excmo. Señor.—El Fiscal, informando sobre indulto, dice: Que el penado JUAN AGUILAR SANZ, eleva desde su domicilio L condicional, instancia suplicando la aplicación de los beneficios de indulto total de la pena de 12 años y 1 día por rebelión contra él, apreciado por el Consejo de Guerra que le juzgó, basándose en el Decreto de 9 de octubre de 1945 (D. O. número 236) y Orden complementaria de 27 del mismo mes y año (D. O. núm. 245).—Los hechos que se declararon probados en la sentencia, fueron los siguientes:

De antecedentes izquierdistas se presenta en zona roja voluntariamente desde Francia donde se encontraba al iniciarse el M.N. siendo nombrado miembro del comité de bastos, interviniendo como tal en requisas y saques, formó parte de una junta calificadora de incautaciones clasificando como fascista a un vecino cuando le fue consultado el caso por el Gobierno de Caste, profiriendo la manifestación de que robar a un fascista era una honra, huyó a zona marxista al entrar las tropas españolas.=====

El Ministerio Fiscal estima que del anterior relato de la actuación delictiva del sentenciado solicitante, durante la pasada Guerra de Liberación y hasta el 1.º de abril de 1939, no se desprende que haya tomado parte en actos de crueldad extrema ni participado directa y activamente en delitos de sangre, violaciones, profanaciones, latrocinios u otros hechos que por su índole repugnen a todo hombre honrado.—Por otra parte no se acredita que haya incurrido en casos de reincidencia o reiteración, los cuales dejarían sin efecto los beneficios contenidos en el Decreto de referencia.—Por las expresadas razones, ES PROCEDENTE, a juicio del que suscribe, la concesión de indulto total del resto de la pena que le queda por cumplir al condenado, sin que alcance esta extinción de responsabilidad a las penas accesorias que acompañan a la principal imputación.—V. E., no obstante, resolverá.— Zaragoza 30 de Abril de 1947.—El Fiscal Jurídico Militar. Angel Jimenez.— Rubricado y sellado.—



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Junta Provincial de Libertad Vigilada

TERUEL

PRESIDENCIA

Núm. 1.017

4734
10-8-47

Devuelvo a V.S. sin cumplimen-
tar los certificados correspon-
dientes al liberto condicional
ANGEL AGUIDON SANZ que remitió
con su ette escrito de 3 de Junio
último por ser desconocido dicho
individuo en Bordon.

Dios guarde a V.S. muchos años

Teruel 50. de Julio de 1947



[Firma manuscrita]

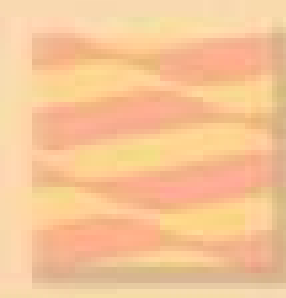
Sr. Director de la Prision Provincial de
Zaragoza.

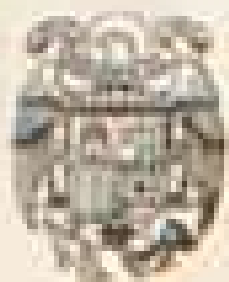


GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
EX-100-1
1984-10-10





MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Junta Provincial de Libertad Vigilada

TERUEL

PRESIDENCIA

Núm.

1164

5753
27-8-47

Conforme interesa en su attº
escrito de 11 del actual, me
complazco en devolver a V.S.
cumplimentados dos de los certi-
ficados correspondientes al li-
berto JUAN GUILER S.N. al cual
le fue entregado un ejemplar.

Dios guarde a V.S. muchos años

Teruel 25 de agosto de 1947

Luis Ferrer



Sr. Director de la Prision Provincial de

Zaragoza.

